

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 71

EST-VSCSM- PARM-017

ESTADO No. -017

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 DE ABRIL DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	035-98M	MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	09	11/02/2022	PARM-92	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 036-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-078 del 28 de enero de 2022 allegue a esta dependencia: - Póliza de cumplimiento minero ambiental.

						- Póliza de salarios e indemnizaciones. - El pago por concepto de administración e interventoría por un valor de \$ 914.867.813 hasta el año 2018, y por un valor de \$ 575.547.670 para el año 2019 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, conforme a lo señalado en el concepto técnico PARM No 526 del 17 de julio de 2020. - El pago por concepto de administración e interventoría por un valor de \$ 2.062.809,73 para el año 2020 más los intereses causados a la fecha efectiva de pago, conforme a lo señalado en el concepto técnico PARM No 529 del 20 de agosto de 2021. - El pago por concepto de Administración e Interventoría para mineral de Oro y Plata correspondientes al I y II semestre del año 2021. - Los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: IV de 2004 para plata, I a IV trimestres del año 2005 al año 2015 para plata, I a IV trimestres de 2008 para oro y plata, conforme a lo indicado en el concepto técnico PARM No 526 del 17 de julio de 2020. - Los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I a IV de 2016, I a IV de 2017, IV de 2018 para plata, los cuales no fueron aprobadas en Concepto Técnico PARM 619 de 26 de julio de 2019. - Los Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y IV de 2016, IV de 2017 para oro, las cuales no fueron aprobadas en Concepto Técnico PARM 619 de 26 de julio de 2019 dado a los valores faltantes. - Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del 2021 con el soporte de pago correspondiente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--

						correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, mantener informada a la autoridad minera acerca del trámite para la modificación del Plan de Manejo Ambiental, el cual debe tener una vigencia no superior a 90 días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 078 del 28 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	050-98M, 051-98M, 053-98M, 054-98M, 055-98M, 061-98M, 064-98M, 066-98M, 070-98M, 071- 98M, 075-98M, 096-98M, 103-98M, 118-98M, 123-98M, 127-98M, 137-98M, 153-98M, 157-98M, 162-98M, 169-98M,	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	11	11/04/2022	PARM-315	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de los títulos No. 050-98M, 051-98M, 053-98M, 054-98M, 055-98M, 061-98M, 064-98M, 066-98M, 070-98M, 071- 98M, 075-98M, 096-98M, 103-98M, 118-98M, 123-98M, 127-98M, 137-98M, 153-98M, 157-98M, 162-98M, 169-98M, 171-98M, 825-17, CHG-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., así como a las PERSONAS INDETERMINADAS quienes son presuntas perturbadoras en las áreas de dichos títulos: ADMITIR las siguientes solicitudes de Amparo Administrativo para los títulos indicados, presentadas por su titular, la sociedad

171-98M, 825-17 y
CHG-081

MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de su representante legal, mediante los radicados señalados, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:

Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. 162-98M, radicado No. 20211000966442 del 26 de enero de 2021

Perturbación de tipo subterránea y su bocamina se define por las siguientes coordenadas:

Bocamina: Mina "SAN ANTONIO"
Este: 1.163.806
Norte: 1.097.125
Altura: 1.467
Datum Bogotá

Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 070-98M, 071-98M y 157-98M, radicado No. 20211001292642 del 19 de julio de 2021

Perturbación de tipo superficial y se define por las siguientes coordenadas:

Bocamina: Mina Santa Inés
Este: 1.163.684,13
Norte: 1.097.628,06
Altura: 1.348,64
Datum Bogotá

Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. 825-17, radicado No. 20211001384682 del 31 de agosto de 2021

Perturbación de tipo superficial y se define por las siguientes coordenadas:

						Bocamina: Mina NN Este: 1.163.115 Norte: 1.098.284 Altura: 1.740 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. 127-98M, radicado No. 20221001671342 del 28 de enero de 2022 Perturbación de tipo superficial y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Mina NN Cerca a Tesorito Este: 1.163.310 Norte: 1.097.529 Altura: 1.580 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. 169-98M, radicado No. 20221001671422 del 28 de enero de 2022 Perturbación de tipo superficial y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Mina San Miguel Este: 1.163.308 Norte: 1.097.476 Altura: 1.556 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 050-98M, 051-98M, 171-98M y 096-98M, radicado No. 20221001671182 del 28 de enero de 2022 Perturbación de tipo superficial y se define por las siguientes coordenadas:
--	--	--	--	--	--	---



Bocamina: Perturbación 1 Curubital Pedro Grande
Este: 1.163.277
Norte: 1.097.396
Altura: 1.542
Datum Bogotá

Bocamina: Perturbación 2 Curubital Pedro Grande
Este: 1.163.277
Norte: 1.097.396
Altura: 1.523
Datum Bogotá

Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 118-98M y 123-98M, radicado No. 20221001685092 del 7 de febrero de 2022

Perturbación de tipo superficial y se define por las siguientes coordenadas:

Bocamina: Mina NN (Encima del Bombo)
Este: 1.163.619
Norte: 1.097.893
Altura: 1.388
Datum Bogotá

Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. 137-98M, radicado No. 20221001686362 del 7 de febrero de 2022

Perturbación de tipo superficial y se define por las siguientes coordenadas:

Bocamina: Mina NN - Encima de Ponderosa
Este: 1.163.656
Norte: 1.097.871
Altura: 1.373
Datum Bogotá

					Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 054-98M y 055-98M, radicado No. 20221001686432 del 7 de febrero de 2022 Perturbación de tipo subterránea y su bocamina se define por las siguientes coordenadas: Perturbación de tipo superficiaria y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Mina Primavera Este: 1.163.324 Norte: 1.097.245 Altura: 1.395 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 053-98M, 054-98M, 153-98M y 103-98M, radicado No. 20221001686502 del 7 de febrero de 2022, complementado con radicado No. 20221001782182 del 5 de abril de 2022 Perturbación de tipo superficiaria y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Mina Chuscal Este: 1.163.290 Norte: 1.097.221 Altura: 1.362 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 061-98M y 064-98M, radicado No. 20221001686562 del 7 de febrero de 2022 Perturbación de tipo superficiaria y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Reactivación –Mina NN (Cerca a la mina la Plata) Este: 1.163.497
--	--	--	--	--	---



						Norte: 1.097.904 Altura: 1.473 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para el título No. CHG-081, radicado No. 20221001698422 del 14 de febrero de 2022 Perturbación de tipo superficiaria y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Mina Calle 2 Este: 1.163.684 Norte: 1.097.858 Altura: 1.369 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 066-98M y 075-98M, radicado No. 20221001698582 del 14 de febrero de 2022, complementado con radicado No. 20221001782232 del 5 de abril de 2022 Perturbación de tipo superficiaria y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Mina Milagrosa 3 Este: 1.163.510 Norte: 1.097.535 Altura: 1.419 Datum Bogotá Solicitud de Amparo Administrativo para los títulos No. 066-98M y 075-98M, radicado No. 20221001698392 del 14 de febrero de 2022 Perturbación de tipo superficiaria y se define por las siguientes coordenadas: Bocamina: Mina El Tabaco
--	--	--	--	--	--	--

Este: 1.163.547
Norte: 1.097.618
Altura: 1.465
Datum Bogotá

PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para los días **19, 20, 21 y 22 de abril de 2022**, iniciando a las **8:00 a.m. del 19 de abril de 2022 en la Alcaldía de MARMATO (CALDAS)**, para lo cual se contará con la asistencia del ingeniero **OSCAR DARIO PEREZ RESTREPO** y del abogado **JOSÉ DOMINGO SERNA AGUDELO**, adscritos a esta dependencia, en el trámite de las solicitudes de Amparo Administrativo antes admitidas, esto es, para los títulos No. **162-98M** (radicado No. 20211000966442 del 26 de enero de 2021), No. **070-98M, 071-98M y 157-98M** (radicado No. 20211001292642 del 19 de julio de 2021), No. **825-17** (radicado No. 20211001384682 del 31 de agosto de 2021), No. **127-98M** (radicado No. 20221001671342 del 28 de enero de 2022), No. **169-98M** (radicado No. 20221001671422 del 28 de enero de 2022), No. **050-98M, 051-98M, 171-98M y 096-98M** (radicado No. 20221001671182 del 28 de enero de 2022), No. **118-98M y 123-98M** (radicado No. 20221001685092 del 7 de febrero de 2022), No. **137-98M** (radicado No. 20221001686362 del 7 de febrero de 2022), No. **054-98M y 055-98M** (radicado No. 20221001686432 del 7 de febrero de 2022), No. **053-98M, 054-98M, 153-98M y 103-98M** (radicado No. 20221001686502 del 7 de febrero de 2022, complementado con radicado No. 20221001782182 del 5 de abril de 2022), No. **061-98M y 064-98M** (radicado No. 20221001686562 del 7 de febrero de 2022), No. **CHG-081** (radicado No. 20221001698422 del 14 de febrero de 2022), No. **066-98M y 075-98M** (radicado No. 20221001698582 del 14 de febrero de 2022, complementado con radicado No. 20221001782232 del 5 de abril de 2022), No. **066-98M y 075-98M** (radicado No. 20221001698392 del 14 de febrero de 2022), presentadas la sociedad titular, **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, por presuntas perturbaciones realizadas en las áreas de los títulos mineros ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO** (departamento de **CALDAS**) en las coordenadas arriba

						mencionadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Comuníquese al Alcalde del municipio de MARMATO (departamento de CALDAS) para que designe un funcionario de la administración para que realice conjuntamente con el personal de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. La notificación de presenta acto a las PERSONAS INDETERMINADAS se realizará por parte de la Alcaldía del municipio de MARMATO (departamento de CALDAS) de acuerdo con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	08/04/2022	PARM-316	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES APROBACIONES Se aprueba el informe anual del 2020-2021. Se aprueban formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al I y II trimestre de 2021.

						Se aprueban las contraprestaciones económicas (administración e interventoría) II semestre del 2020 para mineral de ORO. Se aprueba la contraprestación Económica del I semestre del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-279 del 11 de marzo de 2022 allegue a esta dependencia: • Pago del saldo pendiente por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y PESOS (\$ 187.076) más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica (plata) desde el II semestre del año 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 096-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), bajo apremio de multa contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-161 del 11 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia:
--	--	--	--	--	--	---

						Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres III y IV de 2021. Se concede el término de 30 días para dar cumplimiento a lo requerido. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se insta al titular para que mantenga informada a esta autoridad minera, respecto al trámite de modificación del PMA adelantado ante CORPOCALDAS. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	148-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	08/04/2022	PARM-317	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES APROBACIONES Se aprueban los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondiente al I y II trimestre de 2021.

					Se aprueban las contraprestaciones económicas (administración e interventoría) II semestre del 2020 Se aprueba la contraprestación Económica del I semestre del 2021 REQUERIMIENTOS REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD contenida en la cláusula vigésima del contrato y el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-161 del 11 de febrero de 2022 allegue a esta dependencia: • Pago del saldo pendiente por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 187.076) más intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de Contraprestaciones económica (plata) desde el II semestre del año 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de UN (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR a la titular del Contrato de Pequeña Minería No. 148-98M (MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S), bajo apremio de multa contenida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-280 del 11 de marzo de 2022 allegue a esta dependencia:
--	--	--	--	--	---

						- Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata de los trimestres III y IV de 2021. - presentación el Formato Básico Minero Anual de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Para lo anterior, se concede el término de 30 días. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Se insta al titular para que mantenga informada a esta autoridad minera, respecto al trámite de modificación del PMA adelantado ante CORPOCALDAS. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IG4-08081	MINEROS S.A	03	08/04/2022	PARM-318	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IG4-08081, se realizan las siguientes disposiciones: Dar a conocer el concepto técnico PARM 261 del 9 de marzo de 2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LED-10191	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	08/04/2022	PARM-319	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LED-10191, se realizan las siguientes disposiciones, TRASLADOS Se da a conocer al titular del contrato de concesión LED-10191 el concepto técnico PARM N° 262 del 9 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	4676	SATOR S.A.S	04	08/04/2022	PARM-320	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

						DISPOSICIONES Se da a conocer al titular minero del contrato de concesión No. 4676 el presente auto y el concepto técnico PARM 264 del 9 de marzo de 2022. APROBACIONES Se aprueban los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para CARBÓN correspondientes a los trimestres II y III de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR a SATOR S.A.S, titular del contrato de concesión minero 4676, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que allegue: Formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	NFJ-10231	JORGE LUIS GONZALEZ SALGADO	04	08/04/2022	PARM-321	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. NFJ-10231,

						se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 245 del 4 de marzo de 2022. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-090317	BRIMARK S.A.S.	05	08/04/2022	PARM-322	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión OG2-090317, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. OG2-090317, de conformidad con el artículo 115

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-610 del 10 de septiembre de 2021, para que radique el Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma Anna Minería. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-268 del 9 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QB6-10371	ROSA MARIA GANEM BECHARA	05	08/04/2022	PARM-323	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión QB6-10371, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES

					Aprobar para el Contrato de Concesión QB6-10371, las siguientes obligaciones: - Pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Corrección del valor asegurado y del objeto de la póliza de cumplimiento No. 53-43-101000344 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-269 del 9 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--



AUTO	RIL-12181	CESAR HERNANDO BARRERA SNACHEZ	03	08/04/2022	PARM-324	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión RIL-12181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. APROBACIONES Aprobar para el Contrato de Concesión RIL-12181, las siguientes obligaciones: Pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-270 del 9 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-RK8-08001X	Andrés Miguel Correa Chima, Cielo de Jesús Soto Doria, Jairo Manuel Morales Suárez, Libardo	06	08/04/2022	PARM-325	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-RK8-

de Jesús Correa Chima,
José Domingo Negrete
Barrera

08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:

REQUERIMIENTOS

Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-RK8-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 292 del 11 de marzo de 2022, a saber:

- Diseñen e implementen las obligaciones de seguridad minera relacionadas en las conclusiones del Concepto Técnico PARM No. 292 del 11 de marzo de 2022, y una vez se tenga evidencia de su implementación sea allegado a la autoridad minera los documentos y registros que soporten dicha actividad.

Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 292 del 11 de marzo de 2022.

Dar traslado al Grupo de Promoción y Fomento con el fin de que organice una reunión con las distintas entidades tales como la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						autoridad minera, autoridad ambiental, policía y administración municipal, con el fin de que en dicha reunión se dé a conocer sobre los derechos y deberes que tiene la comunidad minera beneficiaria del ARE-RK8-08001X y se notifique a los beneficiarios del ARE sobre la fecha y lugar a realizar la reunión. Se recuerda a los beneficiarios del ARE-RK8-08001X que el incumplimiento reiterado de los requerimientos o recomendaciones realizadas por la autoridad minera, son causal de terminación del ARE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OE7-10402	TATIANA LUZ GARAVITO	04	08/04/2022	PARM-326	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera tradicional No. OE7-10402, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						INFORMAR al solicitante que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-288 del 11 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JJO-08361	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	03	08/04/2022	PARM-327	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.JJO-08361, se realizan las siguientes disposiciones, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 327 del 25 de marzo de 2022. • Las determinaciones relacionadas con los formatos básicos mineros se tomarán en Anna Minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IK1-14091	JOSE DAVID RAMOS PUELLO	06	08/04/2022	PARM-328	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IK1-14091, se realizan las siguientes disposiciones, APROBACIONES Aprobar para el contrato de concesión IK1-14091, conforme las conclusiones del concepto técnico PARM No 396 del 9 de julio de 20201: • Póliza N° 42-43-101005387 de Seguros del Estado S.A. con vigencia de 14-04-2021 a 14-04-2022. • Regalías de IV trimestre de 2020 • Regalías del I y II trimestre de 2020. REQUERIMIENTOS Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.321 del 25 de marzo de 2022, requerir al titular minero bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112, literal (d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue: • Regalías del III y IV trimestre de 2021 Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Conforme a las conclusiones del Concepto Técnico PARM No.321 del 25 de marzo de 2022, requerir al titular minero apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: - Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite actualizado ante la autoridad ambiental competente. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados al día siguiente al de la notificación del presente acto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - DAR a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 321 del 25 de marzo de 2022. - Las determinaciones respecto de los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. - Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14551X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A..	3	08/04/2022	PARM-329	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HCA-14551X, se dará a conocer al titular las siguientes recomendaciones:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Dar a conocer al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14551X, el Concepto Técnico PARM No. 326 del 25 de marzo de 2022, el cual hace parte integral de este acto. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
AUTO	JG1-15371-08	RAFAEL BERNANDO ARRUBLA ARRUBLA	07	08/04/2022	PARM-330	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-008 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, lo siguiente: Las correcciones y/o modificaciones al programa de trabajos y obras complementario –PTOC-.

						• Requerir al titular la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de Regalías, de los trimestres I, II, y IV de 2018, para ORO DE ALUVIÓN con el 6%. • Requerir al beneficiario el pago de \$ 9.186.935,00 por concepto de faltante en la liquidación de regalías presentada para el trimestre 2018-III, del material ORO de Aluvión. • Requerir al beneficiario la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de Regalías, de los trimestres I, II, III, IV de 2019, 2020, y I de 2021 para ORO DE ALUVIÓN con el 6%. • Requerir al titular la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de Regalías, de los trimestres II, IV de 2019, para ORO, PLATA y PLATINO • Requerir al titular la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de Regalías, de los trimestres I, II de 2020, para ORO, PLATA y PLATINO. • Requerir al titular la presentación de los formularios para la declaración y liquidación de Regalías, de los trimestres IV de 2021, para ORO, PLATA y PLATINO. • Requerir al beneficiario el pago de \$ 9.186.935.12 por concepto de faltante en la liquidación de regalías presentada para los trimestres I, II, III, y IV de 2018, de los materiales ORO.
--	--	--	--	--	--	--

						• Requerir al beneficiario el pago de \$ 194.652.866,82 por concepto de faltante en la liquidación de regalías presentada para los trimestres I, II, III, y IV de 2019, de los materiales ORO. • Requerir al beneficiario el pago de \$ 272.376.548.02 por concepto de faltante en la liquidación de regalías presentada para los trimestres I, II, III, y IV de 2020, de los materiales ORO. • Requerir al beneficiario el pago de \$ 521.040.630.08 por concepto de faltante en la liquidación de regalías presentada para los trimestres I, II, III, y IV de 2021, de los materiales ORO. • Requerir al titular el avance de la solicitud presentada a la autoridad ambiental para la obtención de la Licencia Ambiental, o en su defecto el certificado del estado actual del trámite iniciado para su obtención. El beneficiario deberá pagar los intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago, de los valores no pagados por concepto de regalías relacionados anteriormente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-008 la evaluación económica GRCE No. 0051 del 1 de marzo de 2022.
--	--	--	--	--	--	---



						- Se sugiere al beneficiario que solicite el cruce del el pago por valor de \$ 1.228.574.87 por concepto de sobrante en la liquidación de regalías presentada para los trimestres I, II, III, y IV de 2020, de los materiales PLATINO. - Recordar al titula del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-001, que de conformidad con los materiales reportados los porcentajes de liquidación de regalías son ORO DE ALUVIÓN - 6%, PLATINO - 5%, PLATA - 4%. - Recordar al titular que los formularios deben presentarse individualmente por material y por trimestre. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JG1-15371-02	JAVIER ALBEIRO TOBON CALDERON	05	08/04/2022	PARM-331	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-002, se realizan las siguientes disposiciones, REQUERIMIENTOS REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JG1-15371-002 para que en el término de treinta (30) días,

					contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN, de conformidad con el Decreto 480 de 2014 compilado en el Decreto 1073 de 2015, los siguientes requerimientos: • La corrección de los formularios aprobados para la declaración de producción y liquidación de regalías, de I, II, III, de 2017, II, III, IV de 2018, Toda vez, que al ser aprobados y presentados en O mediante AUTO PARM No 1040 de 2020 del 20 de noviembre de 2020, se evidencia que fueron presentados con liquidación de regalías de 4% para ORO, siendo el correcto oro olivio 6%. • La corrección de todos los formularios de declaración y liquidación de regalías para ORO de Aluvión con el 6%, así como el pago por faltante a que haya lugar más los intereses causados a la fecha de pago para los trimestres. • Presente aclaración en los formularios de declaración y liquidación de regalías de los periodos IV de 2017 I, II, III, IV de 2018, I, IV de 2019, para material ORO de Aluvión IV 2019 para material plata y Platino reportado con el comercializador DURPAL GLODEN GROUP SAS, y los pagos fueron realizados por la empresa FUNDICION RAMIREZ ZONA FRANCA SAS. • Presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de los años 2020 y 2021 con su comprobante de pago más los intereses generados a la fecha efectiva del pago. El beneficiario deberá pagar los intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio
--	--	--	--	--	--



						de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago, de los valores no pagados por concepto de regalías relacionados anteriormente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • Dar a conocer al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-002 la evaluación económica GRCE No. 0057 del 1 de marzo de 2022. • Recordar al titula del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-002, que de conformidad con los materiales reportados los porcentajes de liquidación de regalías son ORO DE ALUVIÓN - 6%, PLATINO - 5%, PLATA - 4%. • Recordar al titular que los formularios deben presentarse individualmente por material y por trimestre. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SEQ-16091	JUAN DE LOS REYES ASSIAS, ROBERTO ANTONIO BERTEL, URIEL SEGUNDO MADERA, AURIEL FRANCISCO MADERA, ARTURO DANIEL TIRADO (FALLECIDO), LEOPOLDO ENRIQUE VERBEL	05	08/04/2022	PARM-332	DISPOSICIONES Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No.ARE-SEQ-16091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de

						Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 290 del 11 de marzo de 2022. Dar traslado al Grupo de Promoción y Fomento toda vez que se evidencia que la solicitud de legalización vigente No. OBC-10531, se presentó con tres personas que ahora son beneficiarios del ARE-SEQ-16091 y para la cual ya se tenía adelantado procesos de permisos ambientales. Solicitar al Grupo de Promoción y Fomento manifestarse si recibió el PTO toda vez que los beneficiarios del ARE-SEQ-16091 expresaron haberlo radicado en 2017, y su pronunciamiento técnico para dicho documento, si es que este se encuentra en el expediente del ARE en cuestión. Se recomienda a los beneficiarios, actualizar y comenzar a implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST –para el ARE-SEQ-16091. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	CALDAS GOLD MARMATO S.A	14	08/04/2022	PARM-333	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato CHG-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular.

						APROBACIONES APROBAR Póliza Única No. 1010113672101 APROBAR póliza de salarios y prestaciones sociales No 1010113818101. APROBAR póliza de Responsabilidad civil extracontractual No 1010107753401. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. CHG-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 304 del 18 de marzo, para que presente: - Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- que le permita a la Autoridad Minera tener un control sobre el plan minero. - Informe anual 2020- 2021 y 2021-2022 - REQUERIR nuevamente Certificado actualizado, donde conste el estado actual del trámite iniciado para obtener la modificación del PMA. - REQUERIR las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2018, 2019, 2020 y 2021
--	--	--	--	--	--	---

					Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. - REQUERIR allegar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para Oro y plata del II, III y IV trimestre de 2021 de conformidad a lo establecido en el numeral 2.5. del concepto técnico Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-304 del 18 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---



AUTO	145-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	08/04/2022	PARM-334	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato 145-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES - APROBAR póliza salarios y prestaciones sociales No 1010113782901. - Informe Anual 2020-2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 145-98m, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 305 del 18 de marzo de 2022, para que presente: - Corrección la Póliza Única No. 1010114004001, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico. - Informe Anual 2021-2022 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 145-98M, de conformidad con el
------	---------	--	----	------------	----------	--

						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-296 de 15 de marzo de 2022 para que presente: - REQUERIR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres I, II y III 2016 y IV 2021 por lo expresado en el numeral 2.6. del concepto técnico. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-305 del 18 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GH3-081	CEMENTOS ARGOS S.A.	05	08/04/2022	PARM-335	DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión GH3-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular. APROBACIONES - APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0388059-1, expedida por suramericana., con vigencia el 21 de septiembre del 2021 al 29 de septiembre del 2022. - FBM anual 2019. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GH3-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 323 del 25 de Marzo de 2022, para que presente: - REQUERIR la presentación certificado actualizado, expedido por la autoridad ambiental en donde conste el estado actual de trámite de solicitud de licencia ambiental. - - REQUERIR las correcciones Formato Básico Minero Anual de 2021 de acuerdo al concepto técnico. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.
--	--	--	--	--	--

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. - REQUERIR al concesionario la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente III y IV trimestre del año 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-323 del 25 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LI9-10311	ANDRES FELIPE CASTAÑO CASTAÑEDA	05	08/04/2022	PARM-336	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión LI9-10311, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular. REQUERIMIENTOS

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. LI9-10311, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 324 del 25 de marzo de 2022, para que presente: - REQUERIR allegar la póliza minero ambiental o garantías - Formato Básico Minero Anual de 2015, 2018, 2019, 2020. - Formato Basico Minero Semestral 2017. - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de mineral de hierro desde que se dio inicio a la etapa de explotación. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-324 del 25 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HBE-102	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	06	08/04/2022	PARM-337	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión HBE-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular. APROBACIONES APROBAR la declaración de producción y el pago de regalías e intereses moratorios, correspondientes tercer trimestre del año 2020. APROBAR la declaración de producción y el pago de regalías las regalías e intereses moratorios correspondientes cuarto trimestre del año 2020. APROBAR la declaración de producción y el pago de regalías las regalías e intereses moratorios correspondientes primer trimestre del año 202. APROBAR la póliza No. 53-43-101000311 expedida el día 27/08/2021 por Seguros del Estado S.A. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 310 del 24 de enero de 2022, para que presente:

						- Formato Básico Minero Anual de 2021. REQUERIR nuevamente la presentación de la licencia ambiental o en su defecto certificado en donde conste el estado actual del trámite de licenciamiento ambiental, expedido por la autoridad competente, según lo concluido en el numeral 2.4 del concepto técnico. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. REQUERIR al concesionario la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente cuarto trimestre del año 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-310 del 24 de enero de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SHF-09451	MUNICIPIO DE ACHI (BOLIVAR)	04	08/04/2022	PARM-338	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato SHF-09451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular. REQUERIMIENTOS REQUERIR Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- que le permita a la Autoridad Minera tener un control sobre el plan minero. - FBM anual 2018, 2019, 2020. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-311 del 24 de marzo de 2022. INFORMAR al municipio titular del Autorización Temporal No. SHF-09451 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la terminación de la vigencia del título minero. INFORMAR al municipio titular del Autorización Temporal No. SHF-09451 que adeuda regalías según el Concepto Técnico PARM No. 311 del 24 de marzo de 2022 las cuales, si no son pagadas antes de terminación del título minero, serán analizadas en dicho acto.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QIF-16541	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S	04	08/04/2022	PARM-339	DISPOSICIONES TRASLADOS Se da a conocer a los Titulares, este auto y el informe de visita PARM N° 313 del 24 de marzo de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe de visita PARM N° 313 del 24 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZA ASOCIADOS S.A.S	05	08/04/2022	PARM-340	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LH0203-17, se realizan los siguientes recomendaciones :

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES DAR a conocer al titular el Informe de Visita de PARM N° 312 del 24 de marzo de 2022. DAR traslado del informe de visita a CORPOCALDAS, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva reunión para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA	07	08/04/2022	PARM-341	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión 17753, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular. APROBACIONES - APROBAR el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del 2021 para mineral de caliza REQUERIMIENTOS

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. - Póliza de Cumplimiento minero ambiental, que garantice la anualidad correspondiente al SEGUNDO año de explotación del contrato de concesión 17753 (del 11/11/2021 hasta el 10/11/2022), según lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico. - REQUERIR al concesionario la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente cuarto trimestre del año 2019, y II, III y IV trimestre de 2021. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-315 del 24 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GC9-081	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	06	08/04/2022	PARM-342	DISPOSICIONES

					Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión GC9-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular. APROBACIONES APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo y tercer trimestre del año 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. GC9-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 337 del 29 de Marzo de 2022, para que presente: - Formato Básico Minero Anual de 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD. REQUERIR nuevamente el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por un valor de \$13.923.216.
--	--	--	--	--	--

						REQUERIR al concesionario para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre del año 2021, según lo concluido en el numeral 2.6.3 del concepto técnico. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-337 del 29 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SHE-11111	MINEROS S.A.S.	3	08/04/2022	PARM-343	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SHE-11111, se realizan las siguientes disposiciones,

						TRASLADOS Se da a conocer al titular minero de la Autorización Temporal No. SHE-11111, el presente auto, el concepto técnico PARM No.336del 29 de marzo de 2022. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IG4-08091	MINEROS S.A.S.	04	08/04/2022	PARM-344	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato IG4-0891, se realizan las siguientes recomendaciones: APROBACIONES - FBM ANUAL 2019, 2020, 2021, RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-328 del 25 de marzo de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IG4-08091 que la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a la solicitud de renuncia. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la

						Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.																																									
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	03	11/04/2022	PARM-345	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LEQ-15161, se toman las siguientes medidas frente a su titular, sociedad MINERALES CÓRDOBA S.A.S.: REQUERIR al titular del Contrato LEQ-15161 par que en el término de un (1), contados desde la ejecutoria del presente acto administrativo y so pena de desistimiento de la solicitud 202110010344, manifieste sí a la fecha aún le asiste intereses en continuar con los trámites de amparos administrativos para los 12 puntos georeferenciados como perturbaciones: <table><tr><th rowspan="2">PUNTO DE PERTURBACIÓN</th><th colspan="2">COORDENADAS GEOGRÁFICAS</th></tr><tr><th>LATITUD</th><th>LONGITUD</th></tr><tr><td>1</td><td>7° 45' 11.7"</td><td>75° 43' 25.6002"</td></tr><tr><td>2</td><td>7° 45' 8.5998"</td><td>75° 43' 24.8016"</td></tr><tr><td>3</td><td>7° 44' 39.4008"</td><td>75° 43' 30.2982"</td></tr><tr><td>4</td><td>7° 45' 2.4906"</td><td>75° 43' 34.3416"</td></tr><tr><td>5</td><td>7° 44' 41.7582"</td><td>75° 43' 32.3976"</td></tr><tr><td>6</td><td>7° 44' 39.357"</td><td>75° 43' 27.6702"</td></tr><tr><td>7</td><td>7° 44' 39.771"</td><td>75° 43' 21.7416"</td></tr><tr><td>8</td><td>7° 45' 6.5196"</td><td>75° 43' 33.135"</td></tr><tr><td>9</td><td>7° 44' 51.1938"</td><td>75° 43' 15.456"</td></tr><tr><td>10</td><td>7° 44' 52.353"</td><td>75° 43' 15.1752"</td></tr><tr><td>11</td><td>7° 45' 10.9404"</td><td>-75° 43' 15.513"</td></tr><tr><td>12</td><td>7° 45' 4.8234"</td><td>75° 43' 18.6996"</td></tr></table>	PUNTO DE PERTURBACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		LATITUD	LONGITUD	1	7° 45' 11.7"	75° 43' 25.6002"	2	7° 45' 8.5998"	75° 43' 24.8016"	3	7° 44' 39.4008"	75° 43' 30.2982"	4	7° 45' 2.4906"	75° 43' 34.3416"	5	7° 44' 41.7582"	75° 43' 32.3976"	6	7° 44' 39.357"	75° 43' 27.6702"	7	7° 44' 39.771"	75° 43' 21.7416"	8	7° 45' 6.5196"	75° 43' 33.135"	9	7° 44' 51.1938"	75° 43' 15.456"	10	7° 44' 52.353"	75° 43' 15.1752"	11	7° 45' 10.9404"	-75° 43' 15.513"	12	7° 45' 4.8234"	75° 43' 18.6996"
PUNTO DE PERTURBACIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS																																														
	LATITUD	LONGITUD																																													
1	7° 45' 11.7"	75° 43' 25.6002"																																													
2	7° 45' 8.5998"	75° 43' 24.8016"																																													
3	7° 44' 39.4008"	75° 43' 30.2982"																																													
4	7° 45' 2.4906"	75° 43' 34.3416"																																													
5	7° 44' 41.7582"	75° 43' 32.3976"																																													
6	7° 44' 39.357"	75° 43' 27.6702"																																													
7	7° 44' 39.771"	75° 43' 21.7416"																																													
8	7° 45' 6.5196"	75° 43' 33.135"																																													
9	7° 44' 51.1938"	75° 43' 15.456"																																													
10	7° 44' 52.353"	75° 43' 15.1752"																																													
11	7° 45' 10.9404"	-75° 43' 15.513"																																													
12	7° 45' 4.8234"	75° 43' 18.6996"																																													

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	066-98M Y 075-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	11/04/2022	PARM-346	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 066-98M y 075-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: Dar traslado a la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia la solicitud No. 20211001461792 de 4/10/2021 de 2021, en el Contrato No 066-98M y 075-98M contra personas indeterminadas. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TAN-08341	Jaime Roberto Antonio Maroso Pontiggia	07	11/04/2022	PARM-347	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a: DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero No TAN-08341 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES- APROBAR el canon superficiario del primer año de exploración del Contrato de Concesión TAN-08341. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular del Contrato de Concesión TAN-08341, de conformidad con el artículo 84 y 86 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en los Conceptos Técnicos PARM No. 318 de 2022 y PARM-346 de 2022, para que presente: - Complemento del Programa de Trabajos y Obras, presentado por la sociedad titular. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión TAN-08341. que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM No. PARM No. 318 de 2022, PARM-346 de 2022 y 349 de 2022. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión TAN-08341 que lo referente a Póliza Minero Ambiental y FBM se evaluará a través de ANNA Minería. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión TAN-08341, que
--	--	--	--	--	--	---



						deberá allegar el Plan de Gestión Social para su evaluación si su interés se relaciona con pasar a la etapa de explotación. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	147-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	05/04/2022	902-573	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos para el FBM Anual 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	05/04/2022	902-574	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEB-08491, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEB-08491, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021 40667 de fecha 24/ENE/2022).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9060282 del 25/MAR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	06/04/2022	902-575	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEB-08491 , se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEB-08491 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 4157 de fecha 04/SEP/2020). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6161234 del 25/OCT/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S	6	05/04/2022	902-576	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEB-08491, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEB-08491, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-10100522918306 de fecha 14/ENE/2021. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6277652 del 25/OCT/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6277650 del 08/NOV/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	05/04/2022	902-577	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEB-08491, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:



						APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEB-08491 , se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 19407 de fecha 02/FEB/2021). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6300833 del 25/OCT/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	11/04/2022	902-578	REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 073-98M , de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 21121 de fecha 15/FEB/2021) Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	073-98	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	11/04/2022	902-579	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 073-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 (radicado 3010 de fecha 05/AGO/2020). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	11/04/2022	902-580	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 073-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 073-98M, se aprueba la póliza No. 1010113783701 29701 de fecha 26/JUL/2021).

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7402597 del 23/MAR/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7402595 del 30/MAR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	11/04/2022	902-581	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en 058-98M el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2019 34306 de fecha 07/OCT/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	11/04/2022	902-582	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en 058-98M el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual 2018 34305 de fecha 07/OCT/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	11/04/2022	902-583	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en 058-98M el artículo 75 del



						Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- semestral 2018 36742 de fecha 17/NOV/2021). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	05	11/04/2022	902-584	DISPOSICIONES REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en 058-98M el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 40656 de fecha 24/ENE/2022). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto de acuerdo con su motivación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	11/04/2022	902-585	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 058-98M , se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 058-98M , se aprueba la póliza No. 1010113818501 38395 de fecha 17/DIC/2021). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8790596 del 10/MAR/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8790594 del 30/MAR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	LEB-0891	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	11/04/2022	902-586	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LEB-08491, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S : APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LEB-08491, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-10100578840171 de fecha 18/ENE/2022). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9016793 del 24/MAR/2022 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9016791 del 30/MAR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	11/04/2022	902-587	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 098-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S : APROBACIONES



						1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 098-98M, se aprueba la póliza No. 10101133752201 30298 de fecha 06/AGO/2021). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7493029 del 18/NOV/2021 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7493027 del 30/MAR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	131-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/04/2022	902-588	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 131-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. APROBACIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 131-98M, se aprueba la póliza de salarios y prestaciones No. 1010113273801 19020 de fecha 27/ENE/2021). RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6293624 del 03/DIC/2021 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6293622 del 30/MAR/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE MARIA INES
AUTO	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	03	11/04/2022	902-589	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018 (radicado 19841 de fecha 07/FEB/2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6309071 del 20/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	03	11/04/2022	902-593	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCT-081, se aprueba la Licencia Ambiental otorgada mediante RESOLUCIÓN CVS N° 2-7621 de FECHA 17 de noviembre de 2020 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de

						tarea AnnA Minería 8972257 del 20/FEB/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8972255 del 16/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		11/04/2022	902-595	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 068-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9060439 del 04/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/04/2022	902-596	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 068-98M, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de

						tarea AnnA Minería 6335565 del 04/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	11/04/2022	902-597	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 068-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6145950 del 04/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	3	11/04/2022	902-598	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado 19859 de fecha 07/FEB/2021). Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6309503 del 20/FEB/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 5 de 2001.
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	03	11/04/2022	902-599	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-107 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7527714 del 01/MAR/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FKG-107	GEOCOSTA LTDA	3	11/04/2022	902-600	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKG-107 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6183827 del 02/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



AUTO	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	3	11/04/2022	902-601	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado 19860 de fecha 07/FEB/2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6309527 del 21/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	3	11/04/2022	902-602	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081, se aprueba el Formato Básico Minero semestral 2019 (radicado 19861 de fecha 07/FEB/2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6309551 del 21/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	3	11/04/2022	902-603	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado 30529 de fecha 11/AGO/2021).

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7538882 del 21/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCT-081	ZANESFIELD TRADE COMPANY INC, JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA. S.C.A., SEELIG ROAD GROUP INC	3	11/04/2022	902-604	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GCT-081, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado 30532 de fecha 11/AGO/2021). 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7539172 del 21/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINU S.A, GEOCOSTA LTDA	3	11/04/2022	902-605	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIN-104, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6250206 del 28/FEB/2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINU S.A, GEOCOSTA LTDA	3	11/04/2022	902-606	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIN-104, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6182915 del 28/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FIN-104	CARBONES DEL SINU S.A, GEOCOSTA LTDA	3	11/04/2022	902-607	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIN-104, se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7617476 del 28/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJT-10551	MINERALES CORDOBA S.A.S	3	11/04/2022	902-608	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJT-10551 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6156364 del 28/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LJT-10551	MINERALES CORDOBA S.A.S	04	11/04/2022	902-609	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJT-10551 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9052643 del 28/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

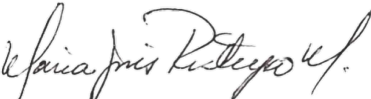
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 71

AUTO	CHA-154	SOCIEDAD MINERA DEL SINU CANTERA GALLO CRUDO S.A.S.	3	11/04/2022	902-610	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CHA-154 , se aprueba la póliza minero ambiental N° 500-46-994000000568 expedida por Aseguradora Solidara de Colombia, con vigencia del 17 de enero de 2022 al 17 de enero de 2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9076110 del 22/FEB/2022 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9076108 del 03/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
------	---------	--	---	------------	---------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 DE ABRIL DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM